CONVENIO COLECTIVO 2024-2025 SUSCRITO ENTRE LA REPRESENTACIÓN EMPLEADORA DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA Y LA REPRESENTACIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES - ST/PELT- PUNO

En Puno, siendo las 16.30 horas del día 28 de junio de 2024, se reunieron los representantes que integran la Comisión Negociadora 2024-2025, encargada de la Negociación Colectiva en el periodo 2024, considerando los acuerdos suscritos en las actas 01, 02, 03 y 04 por la comisión negociadora del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca (adjunto al presente) se acuerdo lo siguiente:

PRIMERO: MIEMBROS DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA

Los miembros representantes de parte de la parte empleadora están representados según lo siguiente:

- Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, Presidente.
- Jefe de la Unidad de Administración, Secretario.
- Jefe de la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento.
- Jefe de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego.
- Jefe de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas.

Los miembros representantes de parte de la parte sindical están representados según lo siguiente:

- Luis Alberto García Fernández.
- Julmer Sosa Quispe, ausente.
- Luz Nilda Yanapa Mamani.
- Ángel Wilfredo Herrera Aguirre.
- Tito Agusto Ccamapaza Pacsi.

SEGUNDO: VIGENCIA

Las partes convienen que el presente convenio colectivo, para los ítems con incidencia económica rige desde el 01 de enero del 2025 al 31 de diciembre del 2025; para los Ítems sin incidencia económica rige a partir de la firma del presente convenio al 31 de diciembre del 2025.

TERCERO: AMBITO DE APLICACIÓN

Los beneficios y derechos de la presente alcanzan a todos los trabajadores del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca sujetos al régimen laboral del Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

CUARTO: ACUERDOS AL PLIEGO DE RECLAMOS

4.1. DEMANDAS ADMINISTRATIVAS.

- **ENUNCIADO: El PEBLT**, se compromete como acto de buena fe y por el solo mérito de la presentación del pliego a realizar la cobertura presupuestal para el financiamiento de la demanda económica administrativa contenida en el presente pliego.

ACUERDO UNO: El PEBLT a través de sus unidades orgánicas y funcionales competentes implementarás las acciones administrativas correspondientes a fin de gestionar el presupuesto necesario para el financiamiento de los acuerdos con incidencia económica a los que se arribe.

Aspectos Conceptuales y Principios.

- **ENUNCIADO**: Las partes declaran que conforme a los convenios Nros 98,151 y 154 de la OIT y el artículo 28º de la Constitución Política del Estado, forma parte del bloque constitucional y las disposiciones de la corte interamericana de derechos humanos.

- Principios que rigen la negociación colectiva de la organización sindical de los trabajadores estatales se rige por los siguientes principios:

a) Principio de autonomía colectiva: consiste en el respeto a la irrestricta libertad de los representantes de los trabajadores y empleadores para negociar las relaciones colectivas de trabajo, por medio de acuerdos con fuerza vinculante;

b) Principio de buena fe negocial: consiste en el deber de las partes de realizar esfuerzos genuinos y leales para lograr acuerdos en la negociación colectiva, aunque ella no le impide prever legislativamente mecanismos de auxilio a la negociación, tales como conciliación o el arbitraje al órgano de control que tengan por finalidad facilitar las conciliaciones.

c) Principio de provisión presupuestal: en virtud del cual todo acuerdo de negociación colectiva que tenga incidencia presupuestaria deberá considerar la disponibilidad presupuestaria.

ACUERDO DOS: El PEBLT se compromete a respetar escrupulosamente las leyes nacionales y tratados internacionales del que el Perú sea parte, que regulan la negociación colectiva.

Condiciones de trabajo.

- **ENUNCIADO: El PEBLT**, se compromete a respetar y dar cumplimiento irrestricto a todos los convenios colectivos suscritos con anterioridad en el sindicato de trabajadores del PEBLT - ST/PELT, respetando el carácter irrenunciable de los derechos adquiridos y reconocidos conforme al mandato de los artículos: 1º, 22º 23º 24º 26º y 28º, de la Constitución Política del Perú y el artículo 23º numerales: 1,2 y 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Protocolo de San Salvador y los artículos 98 y 100 de la OIT.

ACUERDO TRES: El PEBLT respetará los acuerdos de los Convenios Colectivos que tienen carácter de permanente, respetando el carácter irrenunciable de los derechos adquiridos y reconocidos conforme al mandato de la Constitución Política del Perú, Tratados Internacionales del que el Perú es parte y normas laborales nacionales.

- **ENUNCIADO: El PEBLT** debe continuar otorgando a los servidores del PEBLT, los beneficios logrados como los pactos colectivos entre ellos indumentaria vestimenta de verano invierno y lo correspondiente a zapatos y otros logrados a través de pactos colectivos; y los logrados a través de sentencias judiciales.

ACUERDO CUATRO: El PEBLT respetará los acuerdos de los Convenios Colectivos que tienen carácter de permanente referente a la indumentaria de los trabajadores del PEBLT y los beneficios laborales que sean reconocidos mediante mandato judicial.

4.2. CONDICIONES DE TRABAJO SIN INCIDENCIA ECONÓMICA.

Acorde a lo establecido en la Sesión anterior, se procede a debatir los extremos del Pliego de Reclamos para Convenio Colectivo 2024-2025 que no tengan incidencia presupuestal (**Condiciones de trabajo sin incidencia económica**), procediéndose a la lectura de los mismos, en su orden, luego de lo cual se apertura a debate, con el siguiente resultado:

- **ENUNCIADO: El PEBLT**, Elaborará el Programa de Bienestar del Trabajador que tiene la finalidad de motivar al trabajador y mejor el clima laboral, en la que se incluya el reconocimiento, de eventos institucionales oficiales como día del trabajador, de la madre del padre, del agricultor, de la institución, fiestas patrias y navidad entre otros de relevancia, dicho plan deberá contar con su respectivo presupuesto a cargo de la meta de Gestión de proyectos para su ejecución se establecerá la participación del SINDICATO de trabajadores.

ACUERDO CINCO: El PEBLT conformará una Comisión, la que estará integrada por un representante del Sindicato de trabajadores mayoritario, para la elaboración del "Programa de Bienestar del Trabajador del PEBLT" con la finalidad de motivar al trabajador y mejorar el clima laboral, en el cual se incluirán eventos institucionales oficiales, acorde a la disponibilidad presupuestal del PEBLT.

- **ENUNCIADO: El PEBLT**, Dispondrá la revisión y ser el caso modificación del Reglamento Interno del Servidor Civil (RIS), aprobado mediante Resolución Directoral Nº 186-2019-MINAGRI-PEBLT-DE y sus modificatorias.

ACUERDO SEIS: El PEBLT conformará una Comisión, que estará integrada por un representante del Sindicato de trabajadores mayoritario, para la revisión del Reglamento Interno del Servidor Civil (RIS), aprobado mediante Resolución Directoral Nº 186-2019-MINAGRI-PEBLT-DE y sus modificatorias, comisión que podrá proponer su modificación al PEBLT.

- **ENUNCIADO: El PEBLT**, Deberá Establecer como día no laborable el 27 de octubre de cada año, esto al conmemorarse un año más de creación del PEBLT;

NO HAY ACUERDO.

- **ENUNCIADO: EL PEBLT;** Elaborará a través del Programa Servidor Saludable que tiene como finalidad impartir al trabajador hábitos saludables con desarrollo de actividades deportiva en fechas importantes como el día del trabajador, de la alimentación, antes del aniversario institucional, y otros de relevancia con la finalidad de lograr un esparcimiento sano y de confraternidad entre los trabajadores.

ACUERDO SIETE: El PEBLT, conformará una Comisión, la que estará integrada por un representante del Sindicato de trabajadores mayoritario, para la elaboración del "Programa Servidor Saludable" con la finalidad de impartir al trabajador hábitos saludables con desarrollo de actividades deportivas en fechas trascendentes con la finalidad de lograr un esparcimiento sano y de confraternidad entre los trabajadores del PEBLT.

- **ENUNCIADO: EL PEBLT** Garantizará que el trabajador cuente con condiciones técnicas favorables para el desempeño de su función; dado la vida útil de los equipos computacionales, el PEBLT a través del área de informática elaborará un Plan de Renovación de Equipos computacionales a fin de contar con equipos funcionales que garanticen una eficiencia y eficacia laboral, el presupuesto que demande dicha adquisición deberá estar incluido y aprobado en el expediente técnico correspondiente.

ACUERDO OCHO: El PEBLT formulará un plan de renovación progresiva de equipos informáticos, conforme a la necesidad de servicio y la disponibilidad presupuestal del PEBLT.

- **ENUNCIADO: El PEBLT**, Se compromete a implementar en favor de los trabajadores la LEY Nº 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, que. Asimismo, se compromete garantizar óptimas condiciones laborarle para el trabajador priorizando su seguridad y salud con respeto irrestricto de la vida del trabajador.

ACUERDO NUEVE: El PEBLT implementará la aplicación de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR , de acuerdo a su presupuesto.

- **ENUNCIADO: El PEBLT**, debe cumplir con carácter permanente, la compensación de tiempo extra laborado que corresponda; pudiéndose establecer horas libres a los servidores, previo informe de Recursos Humanos a través del Registro de Asistencia del Servidor; para lo cual Recursos Humanos elaborará un informe mensual en la que se consolide las horas en sobretiempo de cada trabajador, debiéndose comunicar el mismo para el uso correspondiente;

ACUERDO DIEZ: La compensación de horas extras se realizará conforme al Reglamento Interno del Servidor Civil y normativa vigente que regula el trabajo en sobretiempo.

- **ENUNCIADO:** El **PEBLT,** se compromete a la participación del trabajador en la debida programación del uso vacacional efectiva el cual debe realizarse de manera consensuada previo acuerdo con el servidor y la patronal.

ACUERDO ONCE: Para la programación del uso vacacional se solicitará la propuesta de cada unidad orgánica y funcional, quienes a su vez, solicitarán la propuesta de cada servidor, la misma que deberá ser tomada en cuenta; y en caso de desacuerdo se aplicará la normativa vigente que regula el derecho a vacaciones.

- **ENUNCIADO: El PEBLT**, se compromete permitir la participación directa del sindicato en la compra de la vestimenta y zapatos que se otorga a los trabajadores.

ACUERDO DOCE: En aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, no es factible la participación directa de personas ajenas al Órgano Encargado de Contrataciones o Comité Especial, sin embargo, el sindicato de trabajadores del PEBLT podrán proponer las Especificaciones Técnicas, lo que será evaluado por los órganos competentes del PEBLT.

- **ENUNCIADO: El PEBLT**, se compromete a elaborar el Plan de Desarrollo de las Personas PDT con la participación directa del sindicato de trabajadores el que deberá ser planificado considerando la formación y especialidad del trabajador y el puesto que ocupa el servidor.

ACUERDO TRECE: Teniendo en consideración que el Plan de Desarrollo de las Personas del PEBLT ha sido aprobado mediante Resolución Directoral N° 059-2024-MIDAGRI-PEBLT-DE, como todo instrumento de gestión, podrá ser modificado conforme el marco normativo aplicable.

- **ENUNCIADO: EL PEBLT** conviene en otorgar facilidades a los trabajadores que cursen estudios de especialidad los que deberán ser recuperados con trabajo efectivo equivalente a las horas no laboradas.

ACUERDO CATORCE: El PEBLT otorgará facilidades a los trabajadores que cursen estudios de especialidad en instituciones acreditadas y de acuerdo a la especialidad de su puesto de trabajo, que deberán ser recuperados con trabajo efectivo equivalente a las horas no laboradas.

- **ENUNCIADO: El PEBLT**, con carácter permanente no podrá convocar a Concurso Público de Méritos para cubrir plazas de personal sin antes haber Convocado a Concurso Interno de Méritos en armonía con las normas que promueven el estímulo, motivación y legítimo derecho de los trabajadores antiguos a la promoción y ascenso.

NO HAY ACUERDO.

- **ENUNCIADO: El PEBLT** se compromete que previamente a disponer los cambios de ubicación laboral de un trabajador se darán en el marco del respeto a la dignidad del servidor, considerando su perfil profesional y de ser necesario debe otorgarse la instrucción respectiva evitando cualquier forma de maltrato y/o de hostilización a los trabajadores, a fin de garantizar el buen clima laboral.

ACUERDO QUINCE: El PEBLT ejercerá su facultad directriz referida al cambio de puesto laboral dentro de los criterios de razonabilidad, con respeto a la dignidad y perfil laboral del servidor del PEBLT.

4.3. CONDICIONES DE TRABAJO CON INCIDENCIA ECONÓMICA

- **ENUNCIADO: El PEBLT**, Otorgará con carácter permanente pago mensual por derecho de altitud y riesgo (por encontrarnos en el departamento de Puno) a todos los trabajadores sindicalizados equivalente a la suma de S/ 100.00 (cien con 00/100 soles) mensuales.

NO HAY ACUERDO.

- **ENUNCIADO: El PEBLT**, Adoptará el Programa de Complemento Nutricional del MIDAGRI vale de alimentos que consiste en el otorgamiento de vales mensuales para la compra de alimentos equivalente a s/ 500 (Quinientos nuevos soles con 00/100) en el marco del Programa Complemento nutricional.

ACUERDO DIECISÉIS: El PEBLT gestionará la implementación del Programa de Complemento Nutricional en el PEBLT, conforme a los requerimientos y lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

- **ENUNCIADO: El PEBLT**, Otorgará vales por la compra de indumentaria de campo (Casacas, chalecos, mochilas y gorros) equivalente al monto máximo de s/ 400 (Cuatrocientos nuevos soles con 00/100) a los trabajadores del decreto legislativo 728 y sindicalizados, por el aniversario institucional (27 de octubre).

NO HAY ACUERDO.

- **ENUNCIADO: El PEBLT** convendrá en otorgar a cada trabajador la bonificación por movilidad y refrigerio la suma de S/ 400.00 soles mensuales que corresponde a los días efectivamente laborados.

ACUERDO DIECISIETE: El PEBLT otorgará la suma de S/ 100.00 a cada servidor del PEBLT bajo el régimen laboral del Dec. Leg. 728, por concepto de alimento y/o refrigerio, suma que deberá ser entregada en el mes de marzo de 2025, monto establecido acorde al espacio fiscal publicado en el "Anexo 5: Distribución del Espacio Fiscal a nivel descentralizado por entidad pública de forma referencial por Unidad Ejecutora" contenido en el "Informe Final de Estado Situacional de la Administración Financiera del Sector Público" emitido en mayo de 2024 por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, la Dirección General de Contabilidad Pública y, la Dirección General de Presupuesto Público.

- **ENUNCIADO: El PEBLT**, Otorgará un bono excepcional por la suma equivalente a un sueldo a cada uno de sus trabajadores sindicalizados que hayan cumplido la labor en la institución pasando a retiro obligatorio sin que esto afecte sus derechos fundamentales adquiridos.

ACUERDO DIECIOCHO: El PEBLT gestionará a través de las unidades orgánicas competentes la aprobación de una bonificación excepcional de S/ 2,000.00 por concepto de cese por límite de edad.

- **ENUNCIADO: El PEBLT**, otorgará por cierre de pacto colectivo una bonificación extraordinaria por la suma de s/ 1 000 (Un mil nuevos soles), a cada uno de sus trabajadores sindicalizados por única sola vez y siempre que se encuentren con vínculo laboral en la fecha de firma de cierre de pliego de negociación colectiva.

NO HAY ACUERDO.

- **ENUNCIADO: El PEBLT**, se compromete en adquirir un seguro de vida para los trabajadores afiliados al Sindicato de Trabajadores del PEBLT (S/T-PELT), de acuerdo a ley.

ACUERDO DIECINUEVE: El PEBLT se compromete a la adquisición de seguros de vida conforme las normas que regulan el seguro vida ley.

- **ENUNCIADO: EL PEBLT,** se compromete a gestionar la incorporación de los trabajadores sindicalizados (obreros y locadores de servicio) que cuenten con sentencia judicial en calidad de cosa juzgada, en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP, con la finalidad que perciban los derechos laborales inherentes a su cargo.

ACUERDO VEINTE: El PEBLT gestionará la incorporación de los trabajadores que cuenten con sentencia judicial en calidad de cosa juzgada, en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP.

Con los acuerdos adoptados en el presente convenio colectivo, la comisión de Negociación Colectiva del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, da por cumplida por mutuo acuerdo la presente Negociación Colectiva en el marco del pliego de reclamos presentados por el SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA - (ST/PELT-PUNO), materia del presente convenio, quedan cerradas.

Leído el presente documento en un total de 06 folios, ambas partes lo suscriben en tres (03) ejemplares en señal de conformidad, siendo las 18.00 horas del 28 de junio de 2024.

Representación de la parte sindical	Representación de la parte empleadora
Luis Alberto García Fernández	Abog. Ronald Rency VALENZUELA PAREDES Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica Presidente
Luz Nilda Yanapa Mamani	CPC Elmis SUCASAIRE MONROY Jefe de la Unidad de Administración Secretario Técnico
Ángel Wilfredo Herrera Aguirre	Ing. Eric Alain MORALES SACACA Jefe de la Unidad de Programación, Presupuesto y Seg.
Tito Agusto Ccamapaza Pacsi	Ing. Juan Carlos MESTAS ORTEGA Jefe de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego
Julmer Sosa Quispe	MVZ Juan Carlos Christian ARROYO ARZE Jefe de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas